

12418 *ORDEN FOM/1560/2002, de 6 de junio, por la que se aprueba definitivamente la modificación puntual de elementos del Plan General de Ordenación Urbana de Melilla.*

Melilla: Modificación puntual de elementos del Plan General de Ordenación Urbana, relativa a la parcela de la Cruz Roja Española.

La modificación propuesta tiene como finalidad la recalificación de la parcela de 13.007 metros cuadrados propiedad de la Cruz Roja con el objeto de eliminar el actual uso hospitalario, ya en desuso desde hace muchos años e innecesario para la Ciudad en dicha ubicación, la obtención gratuita por el municipio de una superficie para equipamiento y zona verde, y la calificación como zona edificable de la superficie del solar con frente a las calles Querol y Manuel Fernández Benítez. Para ello, con fecha de 14 de mayo de 2002, se suscribió un Convenio Urbanístico entre la Cruz Roja Española y la Ciudad de Melilla.

Los contenidos de la propuesta de modificación son, específicamente, los siguientes:

1.º La cesión gratuita a la Ciudad de Melilla del jardín y del antiguo Hospital e Iglesia de la Cruz Roja. Con ello se conseguirá la apertura del jardín frente al Palacio de Congresos y la ubicación de la Consejería de Hacienda en el edificio del Hospital. La cesión de estos espacios ocupa un total de 8.547 metros cuadrados de suelo.

2.º El aumento en 8.730 metros cuadrados de techo edificable de uso privado, a los efectos de garantizar el reparto equitativo de las cargas y los beneficios en el ámbito de la actuación.

3.º La ampliación de la superficie de zona verde prevista por el Plan General de Ordenación Urbana, sin variación de su localización, y la disminución correlativa de la de equipamiento, con un resultado final conjunto de espacios de titularidad pública que no altera sustancialmente las previsiones del Plan General.

4.º La reducción de la altura de la edificación a cuatro plantas en toda la zona edificable.

5.º La utilización del sótano situado bajo la ampliación del antiguo Hospital para uso público de aparcamiento.

El informe emitido por la Dirección General de la Vivienda, la Arquitectura y el Urbanismo, de 17 de mayo de 2002, es favorable a la propuesta presentada en todos sus extremos.

De conformidad con la disposición adicional tercera de la Ley 6/1998, de 13 de abril, sobre Régimen del Suelo y Valoraciones, en la redacción otorgada por el artículo 68 de la Ley 55/1999, de 29 de diciembre, de Medidas fiscales, administrativas y del orden social, se aprueba definitivamente la Modificación Puntual de Elementos del Plan General de Ordenación Urbana relativa a la parcela de la Cruz Roja Española.

Notifíquese al Ayuntamiento de Melilla y publíquese en el «Boletín Oficial del Estado», de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 56 del texto refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, de 9 de abril de 1976, y 134 del Reglamento de Planeamiento Urbanístico, de 23 de junio de 1978, en relación con el artículo 70.2 de la Ley reguladora de las bases del Régimen Local.

Contra esta resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente de la Audiencia Nacional en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente, según disponen los artículos 11 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Madrid, 6 de junio de 2002.

ÁLVAREZ-CASCOS FERNÁNDEZ

MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

12419 *RESOLUCIÓN de 6 de junio de 2002, de la Gerencia de Infraestructuras y Equipamientos de Educación y Cultura, por la que se ordena la publicación de un convenio con la Comunidad Autónoma de Castilla y León para gastos de inversiones en centros educativos no universitarios.*

La Gerencia de Infraestructuras y Equipamientos de Educación y Cultura, Organismo Autónomo del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte

y la Consejería de Educación y Cultura de la Comunidad Autónoma de Castilla y León han suscrito un Convenio de Colaboración para la construcción o adecuación de centros educativos no universitarios, en cumplimiento del Acuerdo de transferencias aprobado por el Real Decreto 1340/1999, de 31 de julio.

Por ello, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y con el Acuerdo del Consejo de Ministros de 2 de marzo de 1990, procede la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» del Convenio formalizado, que figura como anexo a esta Resolución.

Madrid, 6 de junio de 2002.—La Presidenta, Engracia Hidalgo Tena.

ANEXO

Convenio entre la Gerencia de Infraestructuras y Equipamientos de Educación y Cultura, Organismo Autónomo del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte y la Consejería de Educación y Cultura de la Comunidad Autónoma de Castilla y León

En Madrid, a 16 de mayo de 2002

INTERVIENEN

Por la Consejería de Educación y Cultura:

Excelentísimo señor don Tomás Villanueva Rodríguez, Consejero de Educación y Cultura de la Junta de Castilla y León, que es competente en virtud del artículo 26.1.1) de la Ley 3/2001, de 3 de julio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León.

Por la Gerencia de Infraestructuras y Equipamientos de Educación y Cultura:

Ilustrísima señora doña Engracia Hidalgo Tena, Presidenta de la Gerencia de Infraestructuras y Equipamientos de Educación y Cultura, competente en virtud del artículo 6 y de la disposición adicional decimotercera de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según la redacción dada en los artículos 1.º y 2.º de la Ley 4/1999, de 13 de enero, y del Real Decreto 1379/1999, de 27 de agosto, de Regulación de la Gerencia de Infraestructuras y Equipamientos de Educación y Cultura.

Actúan los interesados en el ejercicio de sus respectivos cargos y en la representación que ostentan, reconociéndose recíprocamente la capacidad para obligarse en los términos de este documento.

Y a tal efecto,

MANIFIESTAN

El Acuerdo de traspaso de funciones y servicios de enseñanza no universitaria de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Castilla y León, aprobada por Real Decreto 1340/1999, de 31 de julio, establece en la letra G, apartado 4, que la Administración del Estado se compromete a transferir a la Comunidad Autónoma de Castilla y León 3.000 millones de pesetas, mediante asignaciones presupuestarias iguales en los años 2000, 2001 y 2002, para gastos de inversiones en centros educativos no universitarios, en los términos establecidos en el Acuerdo Complementario al traspaso de competencias.

Por su parte, el Acuerdo Complementario establece que anualmente se formalizará un Convenio entre ambas administraciones, con un importe máximo de 1.000 millones de pesetas, para la construcción o adecuación de los centros educativos no universitarios que se determinen.

En desarrollo de lo anteriormente expuesto y habiéndose dado cumplimiento satisfactorio al Convenio formalizado para la anualidad 2001, la Gerencia de Infraestructuras y Equipamientos de Educación y Cultura y la Consejería de Educación y Cultura de la Comunidad Autónoma de Castilla y León acuerdan formalizar el presente Convenio, que ha sido informado favorablemente por la Abogacía del Estado (12 de febrero de 2002) y autorizado por la Comisión Delegada del Gobierno para Política Autonómica (24 de abril de 2002), con arreglo a las siguientes cláusulas:

Primera.—El presente Convenio tiene por objeto regular los requisitos formales y procedimentales para que la Gerencia de Infraestructuras y Equipamientos de Educación y Cultura financie inversiones educativas ejecutadas por la Consejería de Educación y Cultura de la Comunidad